

la inmunización de los animales se haya realizado mediante la aplicación de vacuna bivalente o mediante aplicaciones independientes de vacunas monovalentes.

b) Otros programas sanitarios de carácter mínimo y programas sanitarios de carácter complementario objeto de ayudas estatales de acuerdo al Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

1.º 1,3 euros por animal bovino en explotación extensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

2.º 1 euro por animal bovino en explotación extensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

3.º 1,3 euros por animal bovino en explotación intensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

4.º 1 euro por animal bovino en explotación intensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

5.º 0,4 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

6.º 0,25 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

7.º Adicionalmente, por los gastos derivados de identificación electrónica podrán recibir como máximo las siguientes cantidades:

- Por implantación: Hasta el 75%, y con un máximo de 0,60 euros, del importe facturado por la implantación en cada animal del transpondedor, bajo los formatos de maxibolos, minibolos o inyectables, así como hasta el 75%, y con un máximo de 50 euros, sobre el valor facturado, y por una sola vez al año, relativo a cada explotación identificada. Todo a condición de que quede constancia en el SIGGAN, como máximo a los quince días naturales de haber realizado la identificación.

- Por las compras de identificadores electrónicos: Hasta el 75% del valor factura/s del proveedor/es y con un límite de 1,10 euros por kit identificador electrónico (kit de crotal electrónico+crotal visual, Kit de maxi o mini bolo+crotal visual o kit de aguja hipodérmica con transpondedor insertado+crotal visual).

- Aquel otro material vinculado con la identificación electrónica, que seguidamente se indica, será subvencionado hasta el 75% del valor factura del proveedor/es y con un límite tanto en importes como en cantidades anuales siguientes:

Concepto	Importe unitario	Límite máximo subvencionable
Jeringuilla reutilizable dosificadora de microchip	14 Eur.	1 por veterinario/a y año
Aplicador/dosificador de bolos	14 Eur.	2 por veterinario/a y año
Tenaza semiautomática de crotales	14 Eur.	2 por veterinario/a y año
Lector de microchips	400 Eur.	1 por veterinario/a y dos años

2. ADSG porcinas: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) 2,68 euros por reproductor porcino en explotación calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

b) 1,91 euros por reproductor porcino en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

c) 0,51 euros por porcino no reproductor en explotación calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

d) 0,36 euros por porcino no reproductor en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

3. ADSG Avícola. Podrá percibir hasta un máximo de:

a) 174,3 euros por explotación de reproductoras calificada.

b) 124,5 euros por explotación de reproductoras no calificada.

c) 127,82 euros por explotación de no reproductoras calificada.

d) 91,3 euros por explotación de no reproductoras no calificada.

Se consideran explotaciones calificadas aquellas que mantienen todos los autocontroles y se compruebe la inexistencia de *Salmonella* en controles oficiales en los dos últimos años.

e) ADSG apícolas. Hasta un máximo de 0,29 euros por colmena integrada en la ADSG.

f) ADSG acuícola. Hasta un máximo de 100 euros por explotación.

Segundo. Se tendrán en consideración para el percibir las cantidades anteriores lo dispuesto en el Anexo VI de la Orden con respecto a los programas sanitarios de carácter mínimo. Para los programas de carácter complementario las cuantías a subvencionar no superarán el 50% del gasto realizado, no incluyéndose las actuaciones profesionales del veterinario de ADSG.

Tercero. Para el cobro de las subvenciones a ADSG y sus federaciones se debe cumplir al menos con el 80% de los programas sanitarios aprobados.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2010, dirigido a personas integrantes de asociaciones juveniles o interesadas en el tejido asociativo juvenil y se hace pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2010), se aprobó el Plan de Formación de este Organismo para 2010 y se hizo pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo. Las actividades formativas contempladas en dicho Plan giraban en torno a tres líneas formativas:

formación para el personal técnico de juventud, formación para la empleabilidad juvenil y formación para la dinamización juvenil, líneas que iban dirigidas hacia las personas jóvenes y a los profesionales que trabajan con dichas personas.

El otro gran colectivo, destinatario de nuestras acciones formativas, como es el tejido asociativo juvenil, no quedó reflejado en dicha oferta formativa, ya que desde el Instituto Andaluz de la Juventud se estaba realizando un proceso de detección y valoración de las necesidades formativas del tejido asociativo juvenil, al objeto de una planificación posterior de las actividades formativas dirigidas a este colectivo, más realista y acorde a dichas necesidades.

Una vez finalizado dicho proceso de análisis es oportuno diseñar y poner en marcha aquellas actuaciones formativas prioritarias, encaminadas a dar respuesta a las necesidades detectadas.

Por ello y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Aprobación del Programa de Formación para 2010 dirigido a personas integrantes de Asociaciones Juveniles o interesadas en el tejido asociativo juvenil y publicación de la oferta de actividades formativas.

Mediante la presente Resolución se aprueba el Programa de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2010 dirigido a personas integrantes de Asociaciones Juveniles o interesadas en el tejido asociativo juvenil y se procede a hacer pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo distribuidas por provincias, que se contienen en el Anexo de la presente Resolución, y de las que se podrá ampliar información en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Segunda. Objetivos del Programa de Formación.

El Programa de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2010 dirigido a personas integrantes de Asociaciones Juveniles o interesadas en el tejido asociativo juvenil, persigue incrementar las competencias de las personas que forman parte de alguna Asociación Juvenil, desde responsables y directivos de las mismas, hasta personal voluntario que colabora con dichas asociaciones al objeto de posibilitar un mayor conocimiento sobre el funcionamiento y la gestión de las propias asociaciones, y dotar a las personas que los forman de capacidades y habilidades relacionadas con la propia finalidad de la asociación. Igualmente se pretende formar a jóvenes interesados en el tejido asociativo juvenil al objeto de fomentar su integración en alguna Asociación o posibilitar la creación de nuevas Asociaciones Juveniles.

Tercera. Destinatarios del Programa de Formación.

El Programa de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para Asociaciones Juveniles está dirigido a todas aquellas personas que forman parte de alguna asociación juvenil, desde responsables y directivos de las mismas hasta personal voluntario que colabora con alguna de ellas. Sin perjuicio de lo anterior y, en atención al objeto de las actividades integrantes del Programa y a la importancia de estos conocimientos, podrán participar también todas aquellas personas que, sin pertenecer todavía a alguna asociación, pretendan integrarse de cualquier forma en el tejido asociativo juvenil.

Cuarta. Órganos responsables de la gestión.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán los órganos competentes para todo el proceso de organización y selección de participantes en las actividades formativas que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada actividad formativa.

Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará un mes antes del inicio de la actividad formativa, concluyendo diez días naturales antes de la fecha prevista para el comienzo de la misma.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar la actividad formativa convocada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 y 84, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, anteriormente citada y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet). Para la tramitación telemática, las personas interesadas podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

4. La realización de las actividades contenidas en el Programa de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2010 dirigido a personas integrantes de Asociaciones Juveniles o interesadas en el tejido asociativo juvenil devengará el precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijado conforme se determina en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de noviembre de 2001, por la que se redenominan en euros el importe de los precios públicos percibidos por esta Consejería y de los Organismos de ella dependientes.

Es, por consiguiente, requisito imprescindible para poder participar en la actividad y obtener el certificado correspondiente, haber satisfecho el pago del precio público correspondiente.

5. No se procederá al reintegro de los precios públicos abonados por el alumnado cuando la realización de los cursos no sea posible por cualquier causa no imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

Sexta. Selección de participantes.

Los criterios de selección están fijados de modo específico para cada una de las actividades formativas en función del programa, sus objetivos y del perfil de las personas destinatarias. Dicha información será publicada en la web del Instituto Andaluz de la Juventud y por medio de folletos informativos.

Se contemplará como criterio básico, que el alumnado se ajuste al perfil de las personas destinatarias previstas para cada actividad formativa. No obstante, dado que en todos los cursos y actividades se considera obligatoria la asistencia, como mínimo al 90% del total de horas de los mismos, también se valorará la disponibilidad del alumnado para desarrollar todo el proceso formativo.

Séptima. Información a la personas seleccionadas.

La relación de las personas admitidas será expuesta tres días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la

provincia de realización de la misma. Los solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no admitidos.

Octava. Número de plazas y metodología.

1. Número de plazas. El número de plazas estará limitado a un máximo de 25 personas, por curso o actividad formativa, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa, excepto en jornadas, encuentros o similares, donde la participación podrá ser superior.

2. Duración y calendario. La duración de las actividades formativas y las fechas programadas para el comienzo de cada una de ellas son las que se establecen en el Anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de la difusión específica que se pueda dar de cada actividad, salvo que concurran circunstancias que obliguen a un cambio de programación, que en su caso se comunicará a cada persona.

3. Modalidad. Dichas actividades formativas se realizarán en la modalidad de cursos presenciales, semipresenciales, con y sin prácticas.

4. Horario. Para facilitar al máximo la participación, las actividades se desarrollarán preferentemente en horario de tarde o en fines de semana, aunque puede haber cursos en horario de mañana. En la difusión específica en web y en el folleto provincial se publicará el horario de cada actividad.

Novena. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O

OFERTA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PARA 2010 DIRIGIDO A PERSONAS INTEGRANTES DE ASOCIACIONES JUVENILES O INTERESADAS EN EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN ALMERÍA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Voluntariado, juventud y cooperación	20	Almería	20-09-2010/24-09-2010	7,21
Mediación juvenil y asociacionismo contra la discriminación	20	Almería	18-10-2010/22-10-2010	7,21
Taller de videoarte como recurso para el asociacionismo	20	El Ejido	25-10-2010/29-10-2010	7,21
Diseño y gestión de proyectos de animación sociocultural para jóvenes	20	Suffi	13-09-2010/17-09-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN CÁDIZ				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Gestión de asociaciones y entidades juveniles	20	Cádiz	18-10-2010/27-10-2010	7,21
Curso básico de gestión de entidades y diseño de proyectos	20	Medina Sidonia	24-09-2010/22-10-2010	7,21
Curso básico de diseño de proyectos	20	Sanlúcar de Barrameda	27-09-2010/01-10-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN CÓRDOBA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Taller de habilidades sociales para corresponsales juveniles	8	Córdoba	15-10-2010/16-10-2010	7,21
Taller de análisis de los medios de comunicación y tratamiento de la información para corresponsales juveniles	8	Córdoba	12-11-2010/13-11-2010	7,21

DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Espasocia. Espacio permanente de formación de asociaciones	20	Córdoba	26-11-2010/28-11-2010	7,21
Participación juvenil a través de la creatividad y las nuevas tecnologías	12	Puente Genil	19-11-2010/20-11-2010	7,21
Encuentro de colectivos y grupos juveniles de la subbética	20	Zuheros	15-10-2010/17-10-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN GRANADA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Recursos prácticos para incentivar la participación en las asociaciones juveniles	30	Armillá	16-10-2010/27-10-2010	14,42
Las nuevas tecnologías al servicio de nuestra asociación	20	Freila	22-10-2010/30-10-2010	7,21
Herramientas de dinamización en el movimiento asociativo desde las disciplinas artísticas	20	Granada	24-09-2010/26-09-2010	7,21
Cuestiones prácticas en la gestión de asociaciones	24	Íllora	01-10-2010/09-10-2010	7,21
¡A tu salud!. Cuestiones prácticas de salud en el movimiento asociativo juvenil	24	Marquesado de Guadix	17-10-2010/25-10-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN HUELVA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Creación y gestión de asociaciones: todo lo que no te han contado y debes saber	20	Cartaya	20-09-2010/26-09-2010	7,21
El asociacionismo como potencial integrador: curso introductorio de mediador/a intercultural con infancia y juventud	60	Huelva	04-10-2010/29-10-2010	21,64
Diseño y elaboración de proyectos	20	Huelva	18-10-2010/22-10-2010	7,21
Dinámicas y estrategias para el crecimiento grupal	20	Huelva	25-10-2010/29-10-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN JAÉN				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Empoderamiento juvenil y asociacionismo. Claves para la acción participativa	15	Guarromán	17-09-2010/18-09-2010	7,21
Juventud en acción: oportunidades en Europa	15	Jaén	01-10-2010/02-10-2010	7,21
Empoderamiento juvenil y asociacionismo. Claves para la acción participativa	15	Jaén	04-10-2010/08-10-2010	7,21
Proyectos de principio a fin. Elaboración, desarrollo y evaluación	20	Jaén	08-11-2010/12-11-2010	7,21
Búsqueda de recursos y gestión asociativa	15	Jaén	15-11-2010/18-11-2010	7,21
Liderazgo juvenil y valores sociales	15	Martos	25-10-2010/29-10-2010	7,21
Participación juvenil a través de las redes sociales	50	Vilches	15-10-2010/29-10-2010	14,42

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN MÁLAGA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Liderazgo juvenil y valores sociales	20	Málaga	25-09-2010/26-09-2010	7,21
Participar no te da igual, te da igualdad	25	Málaga	04-10-2010/08-10-2010	7,21
Entérate del cómo, cuánto y cuándo... maneras de gestionar una asociación	25	Málaga	25-10-2010/29-10-2010	7,21
Okupando el ciberespacio	25	Málaga	22-11-2010/26-11-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN SEVILLA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Herramientas pedagógicas para educar en valores desde el asociacionismo juvenil.	20	Alcalá de Guadaira	30-10-2010/31-10-2010	7,21
Asociacionismo juvenil y discapacidad	30	Brenes	17-09-2010/10-10-2010	14,42
Dinamización asociativa en el ámbito rural	40	Cañada del Rosal	17-09-2010/09-10-2010	14,42
Asociacionismo juvenil: una herramienta para el cambio	20	Sevilla	18-10-2010/27-10-2010	7,21
Asociacionismo juvenil e intervención socioeducativa en el tiempo libre.	20	Sevilla	13-11-2010/20-11-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD SERVICIOS CENTRALES				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Orientación Sociolaboral en el medio natural	51	Grazalema	3 fines de semana, entre octubre y noviembre 2010	21,64

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras».

EXPTE. VP @ 3222/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Salteras», Tramo Segundo, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gerena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de noviembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha de 7 de diciembre de 1954, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 26 de enero de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Salteras», Tramo Segundo. Su objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 57, de 11 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 204, de fecha de 3 de septiembre de 2009.

Al practicarse modificaciones sustanciales como consecuencia de una alegación presentada en el trámite de exposición pública, se procedió a la apertura de una nueva exposición, para facilitar el conocimiento de todos los interesados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Salteras», ubicada en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas por don Enrique Rodríguez Pérez y doña Ana Peralías Panduro, relativas a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, por considerar que debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación, se procede a su estimación en base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 15 metros y la anchura legal de 37,5 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Don Enrique Rodríguez Pérez solicita en varias ocasiones durante el procedimiento una variación en el trazado a su paso por las fincas de su propiedad, situadas a ambos lados de la vía pecuaria, a fin de evitar afección al sistema de regadíos.

Dada la motivación del procedimiento de deslinde (determinación de la afección de la obra pública antes mencionada), es más conveniente solicitar la modificación de trazado una vez aprobado el deslinde de la vía pecuaria y delimitadas dichas afecciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 a 45 del Decreto 155/1998.

Quinto. Durante la fase de exposición pública presentan alegaciones los siguientes interesados: